



I N S T R U C T I V O

**C. C. RUBEN HUMBERTO GONZALEZ VEGA
Y BLANCA VELIA GONZALEZ VEGA**

Ahuehuetes N° 2627, Col. Cerro de la Silla
Monterrey, N.L.
Presente.-

--En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de octubre de 2016-dos mil dieciséis.-----

V I S T O .- El expediente administrativo N° S-137/2016, formado con motivo del escrito presentado por los **C.C. RUBEN HUMBERTO GONZALEZ VEGA Y BLANCA VELIA GONZALEZ VEGA** en su carácter de PROPIETARIOS, por medio del cual solicitan la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **295.46 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **43-139-016**, el cual se acredita mediante las siguientes documentales: **1)** Escritura Pública número 1,395-mil trescientos noventa y cinco, de fecha 30-treinta de noviembre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe de la Licenciada Olivia Aleida Sánchez Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 73-setenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 5230, Volumen 285, libro 210, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 25-veinticinco de junio de 2013-dos mil trece; **2)** Escritura Pública número 745-setecientos cuarenta y cinco, de fecha 23-veintitres de junio de 2011-dos mil once, pasada ante la fe de la Licenciada Olivia Aleida Sánchez Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 73-setenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 8560, Volumen 279, libro 343, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 28-veintiocho de octubre de 2011-dos mil once; **3)** Escritura Pública número 8,415-ocho mil cuatrocientos quince, de fecha 29-veintinueve de mayo de 2000-dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, Titular de la Notaría Pública Número 71-setenta y uno, con ejercicio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 5126, Volumen 248, libro 105, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 02-dos de agosto de 2000-dos mil, predio colindante a las calles Mazatlán y Dover, Colonia Narvarte, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Tec, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

21
2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el caso del Distrito Tec, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el plan parcial específico para el Distrito Tec; y de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Tec, ubicado en el plano de densidades como Densidad Media D-9 donde se permiten hasta 95 viviendas por hectárea para la zona.
- II. Que de acuerdo a las Escrituras Públicas números 1,395-mil trescientos noventa y cinco, 745-setecientos cuarenta y cinco y 8,415-ocho mil cuatrocientos quince, de fecha 30-treinta de noviembre de 2012-dos mil doce, 23-veintitres de junio de 2011-dos mil once y 29-veintinueve de mayo del 2000-dos mil, respectivamente, el predio en comento pertenece a la Colonia Narvarte, por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir que no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.
- III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 23-veintitres de agosto del año en curso, los solicitantes señalan lo siguiente: *"...por este conducto manifiesto a Usted que el motivo de la SUBDIVISION...el cual se subdividirá en (2) dos lotes, como se presenta en el plano, el cual una vez autorizado ante las dependencias correspondientes, procederemos a disolver la copropiedad e independizar cada lote...."*

88. 4-



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Oficio N° 2835/SEDUE/2016

Expediente N° S-137/2016

Asunto: Subdivisión

IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por los solicitantes, se observa que el predio se encuentra con construcción.

V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: *“IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan”*.

VI. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: **polígono L-1** con una superficie de **178.97 m²**, colindante a la calle Dover y **polígono L-2** con una superficie de **116.49 m²**, colindante a las calles Dover y Mazatlán; así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-9 en donde se permiten hasta 95 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **295.46 m²** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VII. Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **295.46 metros cuadrados**, identificado con el expediente catastral número **43-139-016**, para quedar como sigue: **polígono L-1** con una superficie de **178.97 m²**, colindante a la calle Dover y **polígono L-2** con una superficie de **116.49 m²**, colindante a las calles Mazatlán y Dover, Colonia Narvarte, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, en el Municipio de Monterrey N.L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 01-uno de junio de 2016-dos mil dieciséis, deberán respetar los siguientes alineamientos viales: Para las calles Dover y Mazatlán deberán respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras, deberán respetar ochavo mínimo de 3.00 X 3.00 metros en la esquina. Si se prevee la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.



Oficio N° 2835/SEDUE/2016

Expediente N° S-137/2016

Asunto: Subdivisión

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.***

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Alberto Flores Jaramillo, Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Mario Alfredo Cazares Valdez, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Graciela Salas Parra, Jessica Paola Rodríguez González, Yolanda Hernández Reyes y Jorge Alejandro Martínez Castillo, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/ylhr/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Patricia Davila Carracho siendo las 11:50 horas del día 24 del mes de Octubre del año 2016.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIÉN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FIRMA [Firma]

FIRMA [Firma]

NOMBRE Yolanda Hernández Reyes

NOMBRE ARQ. PATRICIA DAVILA CARRACHO

